

	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

REUNIÓN VIRTUAL

AMAZONÍA TIENE VOZ: PROYECTOS DE AGUA PROPUESTOS POR ONG ALISOS QUE DESEAN INCORPORAR EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026, A PARTIR DE 6 PROPUESTAS CONSTRUIDAS DE FORMA PARTICIPATIVA CON LÍDERES DE TODA LA REGIÓN.

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, noviembre 15 de 2022
HORA:	De 15:00 a 16:30 horas
LUGAR:	Virtual Microsoft Teams Haga clic aquí para unirse a la reunión ID de la reunión: 276 939 840 736 Código de acceso: FPXoiS
ASISTENTES:	Yulieth Coronel, Profesional Especializada – GPS/DPR Jimmy Leguizamón – Coordinador Grupo de Política Sectorial Jorge Estupiñán, Contratista – Equipo RAS/GPS
INVITADOS:	Paula Ponce de León Martínez Pedro Leon Cuarán Gonzalez ONG Alisos

ORDEN DEL DIA:

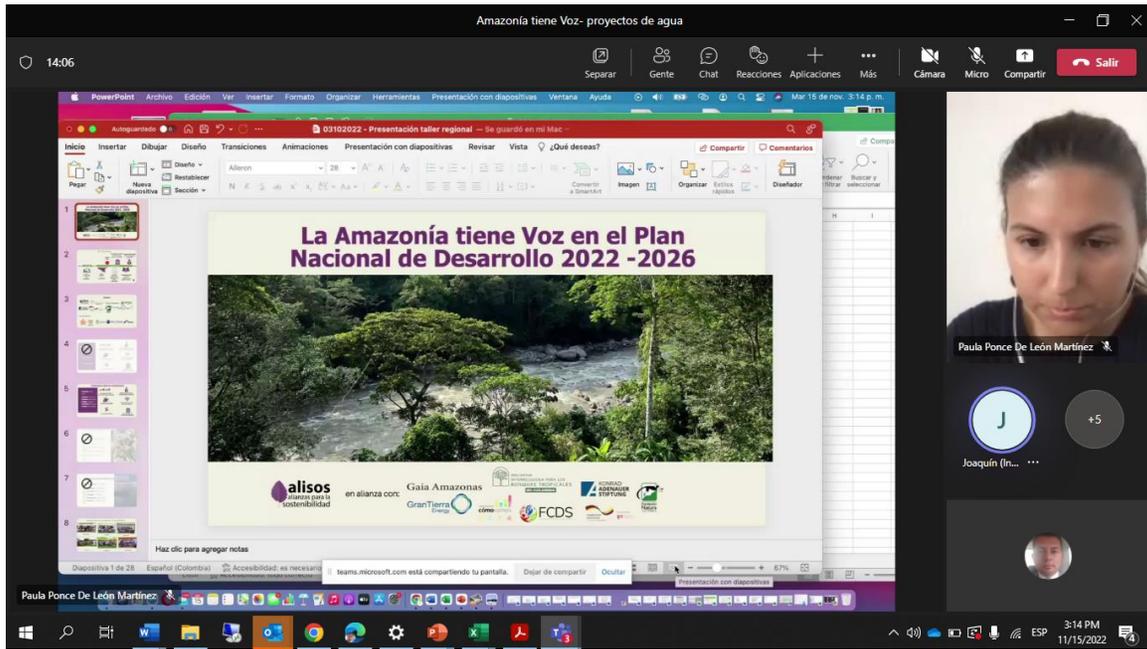
1. Contexto general,
2. Socialización de experiencias y propuestas de agua y saneamiento en Amazonía,
3. Aclaraciones y asistencia técnica por parte del Ministerio,
4. Compromisos.

DESARROLLO:

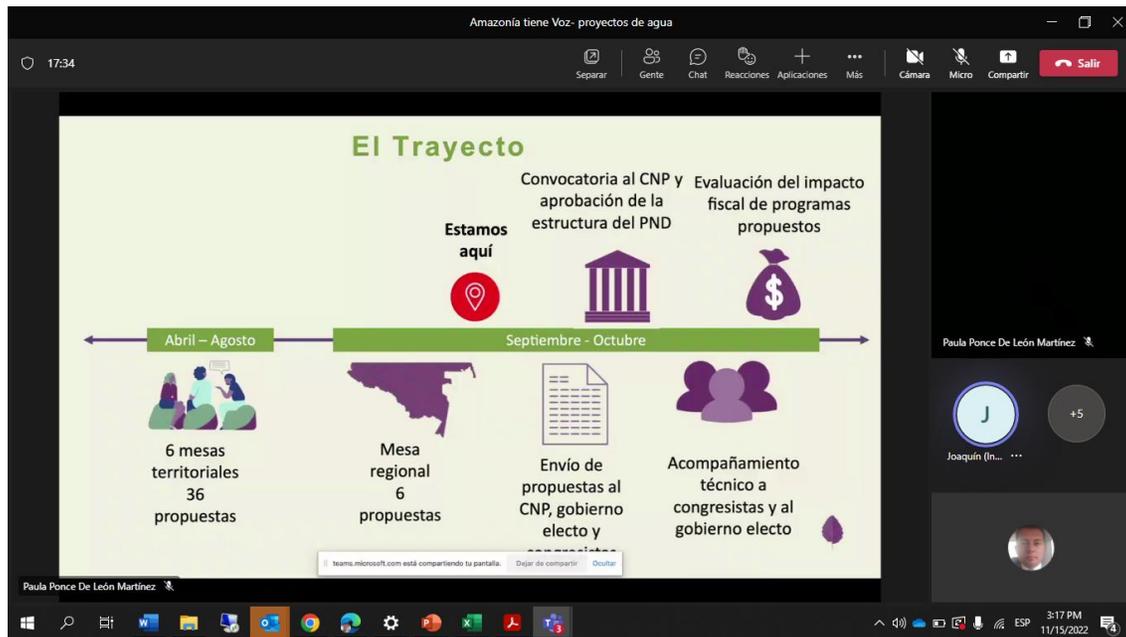
A través de comunicaciones allegadas al despacho del Viceministerio de Vivienda, la ONG Alisos, presentó el programa “La Amazonía tiene Voz en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” iniciativa que, según la organización, busca incorporar la participación de los 6 departamentos amazónicos en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, a partir de 6 propuestas construidas de forma participativa con líderes de toda la región.

De esta forma, indica que en la medida en que una de las 6 propuestas priorizadas está enfocada al acceso a agua potable, manejo de aguas residuales y de residuos sólidos han invitado al Equipo RAS a una reunión para poner en conocimiento la propuesta y recibir retroalimentación respecto a la reglamentación técnica de agua y saneamiento básico.

De esta forma, se concertó el espacio con el peticionario y de esta forma, inicia la presentación de la ONG Alisos, a cargo de la ciudadana Paula Ponce de León, quien menciona la misión y visión de la organización, el programa programa “La Amazonía tiene Voz en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” y el proceso de construcción de las 6 propuestas.



Menciona la importancia de la trayectoria adelantada con las comunidades y el acompañamiento técnico a congresistas y al gobierno electo. Escenarios donde indica, ha trabajado y presentado las propuestas en los diálogos regionales.





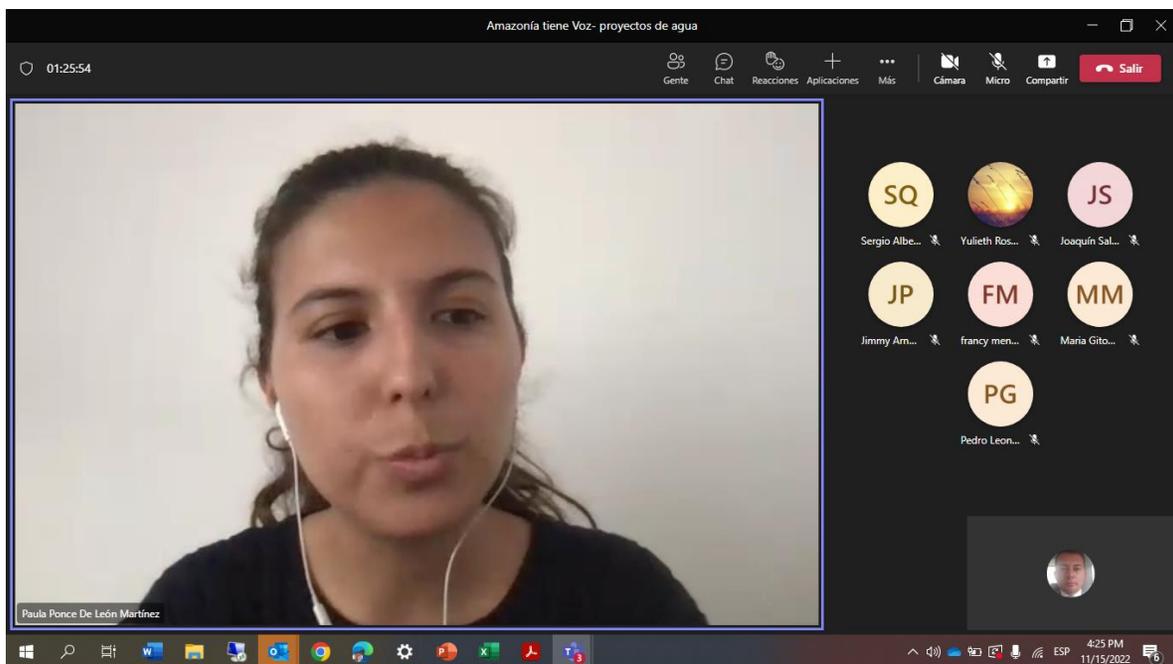
Indica que, una de las seis propuestas presentadas corresponde al eje de agua y saneamiento, titulada: Destinar y ejecutar los recursos necesarios y suficientes para la construcción de plantas de tratamiento de agua potable - PTAP, plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR y planes de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS para los centros urbanos y poblados de los 40 municipios de la Amazonía colombiana.



Por tal razón, solicitan al Equipo RAS asistencia técnica frente a la propuesta y soluciones contempladas.

Inicia su intervención Jorge Estupiñán, quien presenta las generalidades de la reglamentación técnica RAS, haciendo hincapié en los reglamentos técnicos y los manuales de buenas prácticas de ingeniería, comunicando su alcance y los títulos que se encuentran actualizados. También, indica la reglamentación haciendo hincapié en que esta es mandatoria en todo el país y, seguidamente presenta los títulos RAS que, al ser manuales de buenas prácticas, no son de carácter obligatorio y solo pueden utilizarse si no contradicen lo establecido en la reglamentación.

Jorge hace hincapié en la presentación de la Resolución 844 de 2018 “Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015”, indicando los objetivos, el alcance, las principales soluciones individuales y colectivas, la ficha de perfil de proyecto y las limitaciones que presenta la normativa. Indicando con ello, objetivo, alcance, requisitos técnicos básicos y la importancia de cumplir con cada uno de los estudios, detalles, especificaciones técnicas y plazos establecidos en la misma.



Se indica que esta resolución establece los requisitos técnicos aplicables durante las etapas de perfil de proyecto, planeación, construcción y puesta en marcha, administración u operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al suministro de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico a población asentada en zonas rurales, en concordancia con los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales.

Los proyectos de agua o de saneamiento básico en zonas rurales, se formularán para la atención de las viviendas y entornos ubicados en la zona de actuación, que sean identificados durante la etapa de planeación.

Indica el Ministerio que, el número de viviendas en la zona de actuación, para el perfil de proyecto y la fase de preparación de la etapa de planeación, podrá establecerse según los datos suministrados por personas prestadoras de otros servicios públicos disponibles en el área, catastro multipropósito u otra información catastral y poblacional del municipio o distrito relacionada con la zona de actuación. También, que cuando no se cuente con esta información, se deberá realizar el censo de viviendas de la comunidad, incluyendo los entornos, para los cuales deberá estimarse el número de personas que los ocupan cotidianamente.

Por tal razón, el Ministerio recomienda identificar primero las zonas de impacto y las comunidades objeto de las soluciones de agua y saneamiento en la Amazonía, debido a que la política rural actual se enfoca en soluciones tecnológicas adecuadas a las condiciones del territorio y al acompañamiento comunitario, quien finalmente, es quien se encargará de la administración de las soluciones de aprovisionamiento.

Por tanto, no se considera adecuado hablar de soluciones de PTAP y PTAR en los municipios y comunidades sin que antes se verifique la política rural, los esquemas diferenciales urbanos y rurales y la Resolución 844 de 2018.

De esta forma, se orienta a la ONG Alisos a verificar el mecanismo establecido en el artículo 25 de la Resolución 844 de 2018 para definir el mejor esquema de solución:

“ARTÍCULO 25. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO. Para la selección de alternativas de sistemas de agua para consumo humano y doméstico, debe aplicarse el procedimiento descrito en los artículos 14, 15 y 16 de la presente resolución, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La primera posibilidad de atención a considerar para cualquier núcleo de población deberá ser la ampliación del área de prestación de un sistema de acueducto existente, o la atención de la comunidad desde un acueducto regional.*
- b) Cualquier núcleo de población de más de seiscientas (600) viviendas deberá ser atendido mediante sistemas de acueducto cumpliendo todos los requisitos técnicos establecidos en la Resolución número 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y no habrá lugar a la selección de soluciones alternativas colectivas de agua.*
- c) En núcleos de población de seiscientas (600) viviendas o menos, se deberá incluir dentro del análisis de alternativas tanto sistemas de acueducto como soluciones alternativas colectivas de agua, teniendo en cuenta los artículos 15 y 16 de esta resolución.*
- d) En las áreas de prestación del servicio de acueducto que presenten las condiciones particulares descritas en el numeral 3 del artículo 27 de esta resolución, se podrán implementar pilas públicas, en las que solo podrá entregarse el servicio mientras subsistan dichas condiciones particulares.*

- e) *Las viviendas dispersas que no puedan conectarse al servicio de acueducto o a soluciones colectivas de agua, deberán contar con soluciones individuales de agua, según lo previsto en el Decreto número 890 de 2017 y en la Resolución número 179 de 2017 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”*

De esta forma, se orienta a la ONG a verificar estos criterios técnicos y operativos antes de decidir directamente que las soluciones de agua y saneamiento deban ser generadas bajo un esquema de prestación de los servicios y soluciones robustas como PTAP y PTAR, las cuales tendrían que cumplir inmediatamente con los siguientes componentes y obligaciones:

- Prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
- Gestión del servicio a través de personas prestadoras.
- Regulación (costos vía tarifas y Contratos de condiciones uniformes (CCU).
- Acceso a subsidios.
- Cumplimiento de metas sobre micromedición y calidad del agua para consumo humano.
- Vigilancia diferencial que puede implicar el Cumplimiento gradual: de indicadores de prestación: calidad, continuidad y micromedición.

Especialmente, en comunidades rurales o con baja capacidad socioeconómica.

Por tal razón, se indica que existen diferentes sistemas de suministro de agua para consumo humano y doméstico en zona rural se clasifican en los siguientes tipos:

1. Sistemas de acueducto (incluyen el consumo humano y doméstico), con las siguientes opciones tecnológicas:
 - a. Distribución por redes con conexión domiciliaria.
 - b. Distribución por pila pública. En este caso, el tratamiento puede realizarse directamente en la pila, o puede transportarse agua tratada hasta la pila por medio de redes físicas o carrotanques.
2. Soluciones alternativas colectivas de agua (incluyen el consumo humano y doméstico y el volumen para la subsistencia de la familia rural), con las siguientes opciones tecnológicas:
 - a. Abastos de agua, con distribución de agua cruda o parcialmente tratada mediante redes físicas hasta la vivienda.
 - b. Puntos de suministro para la entrega de agua cruda o parcialmente tratada.
 - c. Captación de aguas lluvias.

3. Soluciones alternativas individuales de agua (incluyen el consumo humano y doméstico que se requiere para viviendas dispersas que no pueden ser conectadas a un sistema de acueducto o a una solución alternativa colectiva de agua), según las opciones tecnológicas definidas en los artículos 36 y 37 de esta resolución.

Se indica que el aprovisionamiento de agua por soluciones alternativas, sean individuales o colectivas, debe incluir lo necesario para la captación, el almacenamiento y el tratamiento de agua para consumo humano y doméstico.

También, que todos los sistemas de agua para consumo humano y doméstico deberán utilizar métodos de estimación de consumo; o dispositivos de medición; o mecanismos de control de los volúmenes de agua, independientemente del uso que se dé a la misma.

Asimismo, que en todas las opciones tecnológicas definidas en este artículo, se podrá incluir en el uso de dispositivos o técnicas de tratamiento de agua a nivel domiciliario, cuando se evidencie que el agua suministrada a través del sistema representa algún riesgo para la salud.

Por último, se indica que de contar con alguna tecnología considerada como innovadora o patentada, el RAS orienta a solicitar la verificación de esta tecnología ante una entidad certificada, y se indicaron las novedades que trajo consigo el artículo 70 de la Resolución 799 de 2021 modificó el artículo 248 de la Resolución 0330 de 2017.

Se diligenció el listado de asistencia a la reunión, la cual terminó a las 5:20 p.m., después de 1.5 horas de trabajo.

Elaboró: Jorge Luis Estupiñán

Fecha: 15-11-2022